

1. DATOS GENERALES	
Plan Anual de Adquisiciones – versión y fecha	Versión 6- 23 de febrero de 2021
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Funcionamiento
Nombre de proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Dotación para empleados (Vestidos y Calzado de Labor)
Código BPIN No.	No Aplica
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	03 de marzo de 2021
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Claudia Liliana Salamanca A – Vo.Bo. María Consuelo Salgado B.
Unidad de Origen	Área de Talento Humano
Marco Lógico	No Aplica
Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha	No Aplica

**3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 20 Decreto 1510 de 2013 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).**

<p><b>3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b></p>	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones la de: <i>“Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”</i>, así como: <i>“Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, (...)”</i>, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.</p> <p>Se hace necesario entregar la dotación a los servidores judiciales consistente en vestidos y calzado de labor, de conformidad con lo señalado en la Ley 70 de 1988, adicionado por el Decreto 1978 de 1989, que para el caso en cuestión estipula:</p> <p><i>“ARTÍCULO 1°. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de Tipo Oficial y Sociedades de Economía Mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO 2°. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.</i></p> <p><i>ARTÍCULO 3°. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.”</i></p> <p>Que conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 1978 de 1989, las entidades a que se refiere el artículo 1° de la Ley 70 de 1988, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta la actividad que desarrolla la entidad, la función que desempeña el trabajador, el clima, medio ambiente, materiales y demás factores vinculados directamente con la labor desarrollada.</p> <p>Por lo anterior, se requiere contratar la adquisición de las dotaciones, (calzado y vestido de labor), para los Servidores Judiciales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, que adquirieron este derecho, durante la vigencia 2020, y que se encuentran activos.</p> <p>A la fecha del presente estudio y una vez consultada la página Web de Colombia Compra Eficiente, se evidencia Acuerdo Marco de Precios para el suministro de dotación que corresponde al No. CCE-967-1-AMP-2019, (Dotaciones de vestuario de Calle III), con vigencia de 19 de diciembre 2019 hasta el 19 de diciembre 2022.</p> <p>Verificado lo indicado en el acuerdo marco de precios y teniendo en cuenta la necesidad de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, de suministrar la dotación a los servidores judiciales que cumplen requisitos y las directrices fijada tanto por el nivel central y lo establecido en el Artículo 42 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” se concluye que el acuerdo en mención permite un cubrimiento ágil y oportuno para el suministro de la dotación, a través de la modalidad de adquisición de las prendas establecidas en el Acuerdo Marco.</p>
--	---

Igualmente, permite ofrecer variedad y calidad en las prendas a seleccionar por los beneficiarios, que se adecuan a las necesidades tanto de la Entidad como de los Servidores, teniendo en cuenta las diferentes regiones y condiciones climáticas que se dan para la prestación del servicio; esta alternativa favorece a los Servidores beneficiarios, igualmente y dado el proceso se da a través de una empresa especializada en distribución de prendas de vestir y calzado de labor, tienen una gran variedad en disposición de tallas y medidas de acuerdo a su necesidad.

El proceso por acuerdo marco de precios es la opción más favorable para la entidad, por cuanto, a través de éste, según lo suscrito con Colombia compra Eficiente:

- Se mejoran los estándares de calidad de las prendas a adquirir. Según Colombia Compra Eficiente, uno de los propósitos del proceso contractual que realiza, es la escogencia de los mejores proveedores, con la mejora calidad y el menor precio.

- Se mejora las condiciones de compra al unificar términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios de la totalidad de Entidades Compradoras.

Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Finalmente, con la orden de compra por el AMP, se observa disminución de tiempos y agilidad en los procesos administrativos, alcanzando también mayor eficiencia administrativa en la entidad

Teniendo en cuenta los registros de nómina de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, se constató que el número de Servidores Judiciales que laboraron en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Tunja y el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, durante el segundo y tercer cuatrimestre del año 2020, y que a la fecha se encuentran activos,adquiriendo el derecho a percibir el suministro dotación dentro del periodo en estudio, son los siguientes:

<b>BENEFICIARIOS DE DOTACION SEGUNDO Y TERCER CUATRIMESTRE DE 2020</b>					
<b>N.</b>	<b>Identi</b>	<b>Nombres</b>	<b>Descripción Cargo</b>	<b>2 Cuatrim.</b>	<b>3 Cuatrim.</b>
1	3.143.891	LUIS CARLOS BUITRAGO AREVALO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEAJ	X	
2	6.758.448	JORGE ARMANDO RODRIGUEZ GONZALEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEAJ	X	X
3	6.776.512	JULIO ENRIQUE JIMENEZ SUPELANO	CONDUCTOR	X	X
4	7.168.081	JUAN CARLOS ACUÑA PINEDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEAJ		X
5	7.171.611	FRANCISCO JAVIER NIÑO ACEVEDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEAJ	X	
6	9.590.141	EDWIN ENRIQUE BOTHIA ESTUPIÑAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEAJ	X	X
7	19.492.733	ALVARO MANUEL PAEZ CAMARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEAJ		X
8	33.369.306	YENNY PAOLA ROMERO GUTIERREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEAJ	X	
9	40.017.480	BLANCA CECILIA SAENZ CARDENAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEAJ	X	X
10	40.046.701	PAOLA ALEXANDRA CEPEDA MOLANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEAJ	X	
11	46.363.566	NAYIBE SIACHOQUE HERRERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEAJ	X	X
12	46.454.356	MIREYA VERDUGO CARDENAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEAJ		X
13	74.377.891	DIEGO ARMANDO SERRANO ALVAREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEAJ	X	X
14	79.347.911	GABRIEL ORLANDO OSPINA PINZON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEAJ	X	
15	1.055.312.407	ADRIANA MARIA INFANTE GONZALEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEAJ	X	
16	1.055.312.740	STEPHANIE PAOLA VARGAS AYALA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEAJ	X	
17	1.055.314.40	JHON SEBASTIAN CACHOPE FAJARDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEAJ		X
<b>Total Dotaciones por Cuatrimestre</b>				<b>13</b>	<b>10</b>

Teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con producción y abastecimiento de dotaciones (vestuario y calzado), se requiere contratar la compra con empresas dedicadas al suministro de prendas y calzado, que dispongan de permisos y que cuenten con la infraestructura necesaria para la elaboración de las mismas.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja, celebrar los contratos necesarios para cumplir con el suministro anteriormente expuesto de manera eficaz e ininterrumpida, atendiendo las respectivas delegaciones que para ello se expidan.

**3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

**3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL**  
 Contratar en nombre de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, suministro de Dotaciones (vestuario y calzado de labor), para los Servidores Judiciales que adquirieron el derecho a dotación dentro de los términos de la Ley 70 de 1988 y que laboraron en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Tunja y el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, durante el segundo y tercer cuatrimestre del año 2020, y que a la fecha se encuentran activos, según aprobación de vigencia expirada.

**3.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC**  
 El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, **UNSPSC**, hasta su máximo nivel encontrado así:

CODIGO DEL SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CODIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo	5310	Ropa	531019	Trajes	53101902	Trajes para Hombre
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo	5310	Ropa	531019	Trajes	53101904	Trajes para Mujer
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo	5311	Calzado	531116	Zapatos	53111601	Zapatos para Hombre
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo	5311	Calzado	531116	Zapatos	53111602	Zapatos para Mujer

**3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**  
 Las condiciones técnicas de las prendas a adquirir se encuentran en las fichas técnicas del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-967-1-AMP-2019, Segmento uno (1) Ropa Femenina, Segmento dos (2) Ropa Masculina, Segmento tres (3) Calzado Femenino y Segmento cuatro (4) Calzado Masculino

El plazo máximo de entrega de la Dotación de Vestuario de calle depende de la modalidad de entrega elegida y de la Categoría; teniendo en cuenta que La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, se encuentra en la Categoría No 1, la cantidad de vestuario a suministrar es menor o igual a 100 unidades, el tiempo de alistamiento y producción del vestuario por parte de los proveedores es de 30 días calendario.

Una vez generada la Orden de Compra la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y el Proveedor, de común acuerdo podrán establecer un mayor plazo máximo de entrega, siempre y cuando el nuevo plazo no contraríe los plazos legales para la entrega de la dotación de vestuario a los Beneficiarios.

- Establecimiento o Tienda Móvil: el plazo máximo establecido de 30 días calendario, empieza a contar una vez La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja envíe al Proveedor el listado con el nombre de los Beneficiarios, y el periodo de vigencia de las Órdenes de Entrega.
- Punto Virtual: los Beneficiarios de la Entidad Compradora deben realizar el pedido durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Entrega, Posteriormente, el supervisor de la Orden de Compra de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja deberá solicitar al proveedor la Dotación de Vestuario de calle total de todos los Beneficiarios de la Entidad Compradora a través del Punto Virtual durante los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del pedido de todos los Beneficiarios.
- Catálogo de Vestuario: los Beneficiarios de la Entidad Compradora deben realizar el pedido durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Entrega. Luego, el supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora deberá solicitar la Dotación de Vestuario total de todos los Beneficiarios de la Entidad Compradora al Proveedor durante los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del pedido de todos los Beneficiarios.

**3.2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**  
 Corresponde adjudicar el Acuerdo Marco de Precios, a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, de conformidad con lo establecido en el Artículo 103, numeral 3 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA12-9256 del 16 de febrero de 2012 y PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 y el manual de contratación.

**3.2.5 DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

- El oferente seleccionado, debe mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones expedidas por las respectivas autoridades locales y autoridades ambientales competentes de acuerdo con el tipo de estación de servicio.
- Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente.

**3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD**

<p><b>3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Para el cumplimiento de la orden de compra el <b>CONTRATISTA</b> se obliga para con <b>LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA</b>, además de las señaladas en la cláusula décima tercera (13) del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019:</p> <p>a) Permitir al supervisor designado por la <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA</b> y a los demás funcionarios autorizados por éste, el seguimiento a la correcta ejecución de la orden de compra.</p> <p>b) Someter a concepto previo a través de supervisor de la <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA</b>, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a la ejecución de la orden de compra.</p> <p>c) Someter a consideración del supervisor las diferentes deficiencias, anomalías frente a la ejecución de la orden de compra.</p> <p><b>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</b></p> <p>El <b>CONTRATISTA</b> apoyará la acción del Estado Colombiano y a la <b>NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA</b>; para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:</p> <p><b>1) El CONTRATISTA</b> se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción de la orden de compra ni con la ejecución del contrato.</p> <p><b>2) El CONTRATISTA</b> se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre.</p> <p><b>3) El CONTRATISTA</b> se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente Acuerdo Marco de Precios y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la <b>NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA</b>, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución de la orden de compra, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de <b>NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA</b>, durante el desarrollo de la orden de compra que se suscribirá.</p> <p><b>4) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web <a href="http://www.anticorrupcion.gov.co">www.anticorrupcion.gov.co</a>; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.</b></p>
<p><b>3.3.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</b></p>	<p>Además de las obligaciones estipuladas en la cláusula décimo cuarta (14) del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019, nos obligamos a:</p> <p>1) A ejercer el control sobre la ejecución de la orden de compra, para lo cual destinara un supervisor con el fin de atender en detalle la ejecución del mismo.</p> <p>2) A pagar al contratista dentro de los términos previstos en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-967-AMP-2019.</p> <p>3) A informar de manera oportuna al contratista sobre cualquier modificación y/o nuevas indicaciones respecto del suministro de las dotaciones.</p>
<p><b>3.3.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR</b></p>	<p><b>Supervisión de la ejecución</b> del Acuerdo Marco de Precios.</p> <p>El ejercicio de la supervisión de la orden de compra será designado por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, y tendrá como obligaciones entre otras las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Exigir al contratista el cumplimiento de la orden de compra y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.</li> <li>2) Atender y resolver toda consulta relacionada con la compra.</li> <li>3) Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.</li> <li>4) Tramitar ante el Área correspondiente el pago del valor de la Orden de Compra.</li> <li>5) Expedir la certificación de recibo a satisfacción de los elementos (cumplidos) objeto de la orden de compra, como requisito previo para el trámite de los pagos.</li> <li>6) Verificar el Cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute la orden de compra cuando sea del caso.</li> <li>7) Diligenciar y remitir al Área Jurídica el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado “Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista” una vez finalice la vigencia de la orden de compra.</li> </ol>

	<p>8) Remitir al Área Jurídica una vez finalizada la orden de compra, el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivos, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.</p> <p>9) Todas las demás que surjan de la naturaleza de la orden de compra, así como las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad.</p>
<p><b>3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b></p>	<p>La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.", consagra en el artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.</p> <p>Dentro de Selección Abreviada, incluye como causal la siguiente: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.</p> <p>Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."</p> <p>El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado ", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".</p> <p>En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - determinó que: "(...) Las Entidades Compradoras requieren para su operación y funcionamiento bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización adquiridos individualmente mediante múltiples Procesos de Contratación. Esta situación afecta negativamente el desempeño del Estado como una sola organización. Colombia Compra Eficiente busca transformar esta situación agregando la demanda del Estado y coordinando sus adquisiciones. Los Acuerdos Marco de Precios permiten cumplir esta función pues hacen uso del poder de negociación del Estado, unifican las condiciones para el suministro de un bien o servicio, y ofrecen un proceso ágil para adquirir estos bienes o servicios. Colombia Compra Eficiente con base en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Compradoras, determinó una lista de bienes y servicios para celebrar Acuerdos Marco de Precios. En esta lista están las dotaciones. (...)” y para el efecto adelantó proceso para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones.</p> <p>Como consecuencia del proceso en mención, Colombia Compra Eficiente celebró el 19 de diciembre de 2019 el "Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las entidades compradoras CCE-967- AMP-2019," vigente hasta el 19 de diciembre de 2022.</p> <p>El Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes". Igualmente señala que los organismos autónomos y pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial como es el caso del Consejo Superior de la Judicatura, no están obligados, pero sí están facultados para hacerlo. Facultad discrecional, que fue adoptada al interior de la entidad mediante circular PCSLC17-8, del 09 de febrero del año 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>De igual forma el manual de contratación de la Entidad establece la realización de procesos de contratación a través de Acuerdo Marco de Precios.</p> <p>La Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 42 establece:</p> <p>(...)</p> <p><b>“ARTÍCULO 42. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.</b> Adiciónese el parágrafo 3 al artículo <u>94</u> de la Ley 1474 de 2011, así:</p> <p><b>PARÁGRAFO 3o.</b> En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.</p> <p>Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.”</p> <p>En consecuencia, el presente proceso se realizará por la modalidad de Selección Abreviada conforme al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de la adquisición de dotaciones de vestuario de calle, CCE-967-AMP- 2019, vigente hasta el 19 de diciembre de 2022. Teniendo en cuenta que se van a adquirir bienes de</p>

características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con el literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Con base en la anterior previsión normativa y lo descrito en el Catálogo para Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación para el suministro de vestuario de calle, la entidad procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo con la información que registra dicha Agencia en su página web, considerando que el bien requerido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, contenido en dicho Acuerdo satisface la necesidad identificada en este documento, con las siguientes condiciones generales indicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente:

A través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de dotaciones de vestuario de calle, las Entidades Estatales mejoran las condiciones de compra al estandarizar especificaciones técnicas, precios, modalidades de entrega y condiciones de servicio ofrecidas a la totalidad de Entidades Compradoras. Por estas razones, Colombia Compra Eficiente considera pertinente celebrar un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotación de vestuario de calle.

Adicionalmente, atendiendo a las políticas anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, se estima que la orden de compra derivada del Acuerdo vigente resulta ser la opción más favorable para la entidad, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las condiciones del referido Acuerdo.

Por lo anterior, la adquisición de las prendas se realizará a través de la suscripción del Acuerdo Marco de Precios para para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019, de Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso de selección de contratista, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

**3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

Para determinar el valor estimado para satisfacer la necesidad establecida en el presente proceso se tuvo en cuenta el presupuesto asignado para la Seccional de Tunja en la vigencia 2020, se determinó el valor de cada dotación atendiendo el valor reconocido en el año 2020 determinando los beneficiarios de la dotación para el segundo y tercer cuatrimestre de 2020, teniendo en cuenta la aprobación de los recursos solicitados con oficio No. DESAJTUO20-3982 del 29 de diciembre de 2020, mediante aprobación de vigencias expiradas – DOTACION SEGUNDO Y TERCER CUATRIMESTRE VIGENCIA 2020 /TUNJA, arrojando lo siguiente:

YR/UNIT. DOTACION 2019	YR/UNIT 2020 CON INCREMENTO IPC	CUATRIMESTRE 2020	No: DOTACIONES	YR/DOTACIONES	YR/SIMULADOR
542.727	563.351	2	13	7.323.563,00	4.991.919,75
		3	10	5.633.510,00	3.763.397,39
<b>VALOR TOTAL DOTACION 2 y 3 CUATRIMESTRE 2020</b>					<b>\$ 8,755,317,00</b>

Con base en las cotizaciones generadas por el simulador del Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019, se establece el valor unitario de la dotación por beneficiario, se estima que cada servidor por cuatrimestre puede adquirir como mínimo 4 prendas.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial dentro de la cuenta **A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**, la disposición de recursos para la vigencia 2021, el valor estimado para esta contratación a través de orden de compra es de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE. (\$8.755.317) Incluido IVA y demás impuestos**, valor con el cual se proyecta cubrir la necesidad.

Periodo	No. Beneficiarios	Valor Proyectado
Segundo y tercer cuatrimestre 2020	17	8.755.317

**3.5.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cuenta con los recursos del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2021 según certificados de disponibilidad presupuestal así:

CUENTA	DESTINO	UD EJECUT.	VIGENCIA	No. CDP	FECHA CDP	YR/ CDP - (\$)	YR/MAX A AFECTAR 2 y 3 CUATRIMESTRE - (\$)
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Compra Dotación a través de AMP para los empleados de la DESAJ Tunja y el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare que adquirieron el derecho en el 2 y 3 cuatrimestre de 2020	02	2021	1721	15/01/2021	10.083.978	8,755,317

<p><b>3.5.2 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL</b></p>	<p>Los soportes del valor estimado están evidenciados en:</p> <p>El presupuesto asignado para la Seccional de Tunja en la presente vigencia.</p> <p>El valor de la dotación reconocido en la contratación para el primer cuatrimestre de 2020. Los beneficiarios de la dotación para el segundo y tercer cuatrimestre de 2020.</p> <p>Igualmente se tiene en cuenta los resultados del simulador para estructurar la compra mediante el Acuerdo Marco- CCE-967-AMP-2019.</p>
<p><b>3.5.3 FORMA DE PAGO</b></p>	<p>De conformidad con la Cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019, el pago se realizará una vez se reciba la totalidad de los bienes solicitados, el ingreso al Almacén (sistema SICOF), emitido por el almacenista, el recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato, con la respectiva certificación y con visto bueno de la Coordinación del Área de Talento Humano.</p> <p>En todo caso el pago estará sujeto a la disposición de recursos que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC proyectado para el año 2021. Lo anterior salvo disposición en contrario que emita el Ministerio de Hacienda y crédito público.</p> <p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuará las retenciones que por Ley este autorizado.</p> <p>El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta, debidamente certificada por la entidad bancaria.</p> <p><b>EN TODO CASO LOS PAGOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE PUNTO, SE SUJETARÁN A LOS RECURSOS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO DE LA NACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SITÚE A LA ENTIDAD.</b></p> <p>En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja al CONTRATISTA, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.</p> <p>La Dirección Ejecutiva Seccional, efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato u orden de compra que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato u orden de compra, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por Ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.</p> <p>Si la cuenta de cobro o factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, es necesario informar a los proveedores que forman parte de dicho acuerdo las siguientes condiciones y restricciones a las que está sujeta la Entidad, durante el proceso de publicación del Evento de Cotización en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Teniendo en cuenta las fechas estipuladas para el suministro de las dotaciones, la Entidad pagara al proveedor ganador del evento de cotización en un pago, de acuerdo a los valores resultantes del evento de cotización; previo registro en el aplicativo SICOF del almacén de esta Dirección Ejecutiva Seccional y posterior entrega, acompañado de la certificación suscrita por el supervisor del contrato y visto bueno de la coordinación del área de Talento Humano.</p>
<p><b>3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA</b></p>	<p>Para seleccionar la oferta más favorable, la entidad dará aplicación a la Cláusula 6 – Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, en particular en lo relacionado con la vigencia de las cotizaciones, la selección de la respuesta de la cotización del proveedor con el menor precio y el manejo de ofertas con precio que parece artificialmente bajo (numeral 6.2.5), así como con los criterios de desempate (numeral 6.2.7).</p>
<p><b>3.7 REQUISITOS HABILITANTES</b></p>	<p>La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco de Precios y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.</p>
<p><b>3.8 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE</b></p>	<p>Decreto Ley 4170 de 2011 que creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.</p> <p>Decreto 1082 de 2015, que estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marcos de Precios.</p> <p>Proceso de licitación CCNEG019-1-219 por el que se adjudicó el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Dotaciones de vestuario de Calle III que forman parte del mismo en cada uno de sus segmentos.</p>

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019.

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente contratación

**3.9 ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a enumerar y asignar los riesgos previsible del contrato: Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas del contrato: Precontractual – Contractual - Post-contractual.

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato están determinados básicamente por circunstancias espacio temporales que inciden en el cumplimiento de las obligaciones contratadas y la satisfacción de las necesidades que se busca atender, así mismo con los requisitos legales para el contratista frente al personal vinculado para la prestación de los servicios contratados, por lo que se señalan en la matriz de riesgos la cual hace parte del presente estudio.

Los riesgos señalados en la matriz de riesgos al contratista serán asumidos por este. En cumplimiento del numeral uno (1) del artículo 5 de la ley 1150, las obligaciones contractuales que sean necesarias deben ampararse a través de la constitución de las pólizas indicadas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019.

**3.10 GARANTIAS**

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior y atendiendo el numeral 18.2 de la Cláusula 19 “Garantía de cumplimiento” del Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019, “Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 8. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.”

**Tabla 8 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

**3.11 INTERVENTORIA O SUPERVISION**

Nombre del Servidor:	HERNANDO RODRIGUEZ OROZCO
Identificación del Servidor	79.980.936
Cargo:	Profesional Universitario Grado 11
Dependencia:	Área Administrativa - Almacén

**3.11.1 NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA CUANDO EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO SUPONGA CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA O CUANDO LA COMPLEJIDAD O LA EXTENSION DEL MISMO LO JUSTIFIQUE**

El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que la interventoría de un contrato estatal es “*el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen*”.

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, designará supervisor para el seguimiento y control de Objeto contractual. Por lo anterior no se hace necesario servicio de Interventoría.

**3.12 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

El término de ejecución del contrato de suministro será el determinado en el Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019, Clausula 8 que establece:

**Tabla 4 Plazo máximo para la entrega del Vestuario**

Categoría	Cantidad de Vestuario en total (unidades)	Días calendario
1	Menor o igual a 100	30
	De 101 a 1.500	60
	De 1.501 a 3.000	70
2	De 3.001 a 20.000	80
	De 20.001 a 30.000	90
3	Mayor a 30.000	120

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La entrega de la totalidad de las dotaciones, se realizará en la ciudad de Tunja, en la bodega de elementos devolutivos y de Consumo de la Seccional, ubicada en Parque Industrial del Oriente Sector el Callejón, Vereda Runta, Bodega 5, en días hábiles en el horario de 08:00 a.m. a 12:00 m o de 01:00 p.m. a 05:00 p.m.



<b>3.13 LIQUIDACION DEL CONTRATO</b>	El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo.
<b>3.14 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL</b>	Frente al sometimiento a acuerdos comerciales, se tiene en cuenta lo establecido por Colombia compra eficiente en el Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019.
<b>3.15 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES</b>	<p>ANÁLISIS DE SECTOR (artículo 2.2.1.1.1.6.1.del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación)</p> <p>El análisis del sector se encuentra en el formato establecido, el cual hace parte del proceso contractual que se adelanta.</p>

<b>FIRMA</b>	
<b>NOMBRE</b>	MARÍA CONSUELO SALGADO BLANCO
<b>CARGO</b>	Coordinadora del Área de Talento Humano
<b>QUIEN PROYECTO</b>	<p>Proyectó      Claudia Liliana Salamanca Arias Asistente Administrativo G-5 Área de Talento Humano</p> <p>Aprobó:      Comité Estructurador y Evaluador En sesión del 02 DE FEBRERO DE 2021 - Acta 007 del 02 de febrero de 2021 Junta de Contratación En sesión del 23 de febrero 2020 -, Acta 14 del 23 de febrero de 2021</p>

**MATRIZ DE RIESGOS**

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	CATEGORIA			¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTROLES	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION			
							PROBABILIDAD	IMPACTO RIESGO	VALORACION DEL RIESGO			PROBABILIDAD	IMPACTO RIESGO	VALORACION DEL RIESGO					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD		
																					CATEGORIA	CATEGORIA
1	General	Externo	Planeación	Economico	Riesgo Económico Derivado del Comportamiento del Mercado	Fluctuaciones en los Precios de los Insumos, Desabastecimiento y Especulación de los Mismos	6 (Alto)	4 (Probable)	3 (Moderado)	1 (Raro)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	2 (Bajo)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	Si	Contratista - Entidad	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por Parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios Previos sin la Normatividad Vigente	Pliegos de Condiciones e Invitaciones Publicas Errores. Adquisición de bienes o servicios sin la normatividad requerida.	6 (Alto)	4 (Probable)	3 (Moderado)	1 (Raro)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	5 (Medio)	3 (Posible)	2 (Menor)	No	De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos	Inicio de realización de los Estudios Previos	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos.	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
3	General	Interno	Selección	Operacional	No se presentan Oferentes al Proceso de Selección	Declaratoria de Desierto del Proceso	6 (Alto)	4 (Probable)	3 (Moderado)	3 (Posible)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	5 (Medio)	3 (Posible)	2 (Menor)	No	De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos	Inicio de realización de los Estudios Previos	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos.	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
4	Especifico	Externo	Selección	Operacional	Precios Artificialmente Bajos	Desequilibrio económico del contratista. Elementos o Servicios Deficientes.	4 (Bajo)	3 (Posible)	3 (Mayor)	2 (Moderado)	3 (Moderado)	4 (Probable)	4 (Bajo)	2 (Bajo)	3 (Posible)	2 (Menor)	No	Contratista	Inicio del Proceso de Contratación	Liquidación del Contrato	Estudios de mercado con pluralidad de oferentes. Verificación de históricos de precios.	Durante el proceso de selección y durante la ejecución del contrato.
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al plan de ordenamiento territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta.	Variaciones en las condiciones del contrato. Efectos favorables o desfavorables de las variaciones de la legislación tributaria.	2 (Riesgo Bajo)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	2 (Bajo)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	Si	Contratista - Entidad	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuada prestación del Servicio, Mala calidad de los productos a suministrar	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Riesgo Bajo)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	2 (Bajo)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cumplimiento del Contrato	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Riesgo Bajo)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	2 (Bajo)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad del Bien o Servicio	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Riesgo Bajo)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	2 (Bajo)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
9	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente, retrasando el perfeccionamiento del contrato	Declaratoria de Nulidad del Proceso, Comités Extraordinarios para evaluar la situación	2 (Riesgo Bajo)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	2 (Bajo)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	No	Entidad	Inicio de la Selección del Contratista	Adjudicación del contrato	Durante la evaluación por parte del comité técnico evaluador	Al momento de evaluación de las propuestas

